

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2020-MDSL/C

San Luis, 29 de diciembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Solicitud N° 2424-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, y el Informe Legal N° 3462020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre el recurso de reconsideración al acuerdo que se tomó en la Sesión de Concejo realizada el 17 de noviembre del 2020 para la aprobación de la ordenanza correspondiente al Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante documento de visto presentado por el señor Alcalde David Ricardo Vladimir Rojas Maza y los señores regidores Mariano José Málaga Campean y Andrew Shandary Delgado Ravichagua, presentan recurso de reconsideración contra el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Concejo realizada con fecha 17 de noviembre de 2020 para la aprobación de la Ordenanza que aprueba el "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis";

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 346-2020-MDSL/GAJ señala que ante el recurso presentado se debe tener en cuenta el 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ha regulado el recurso de reconsideración como el mecanismo en virtud del cual el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo; asimismo precisa que el Reglamento Interno de Concejo de nuestra comuna edil aprobado por Ordenanza N° 205-MDSL, vigente a la fecha, no ha establecido reglas distintas o requisitos adicionales a los señalados en la norma antes glosada, razón la cual el pedido orientado a reconsiderar los acuerdos de concejo deben de ceñirse a la norma general; por lo que recomienda, remitir al Concejo Municipal, para que dicho órgano de gobierno con arreglo a sus funciones, delibere su atención y resolución conforme a los parámetros establecido en el artículo 51 de la Ley N° 27972;

Que, ante la sesión de concejo el Gerente de Asesoría Jurídica señala (...) "*no vio la parte esencial de su informe que eran las facultades que es una cosa totalmente distinta. No tenía facultades los regidores para proponer el Reglamento, es una facultad exclusiva y excluyente que le corresponde al Alcalde, porque la Ley Orgánica de Municipalidades así lo ha establecido, no nos podemos salir de ese marco legal por eso que en nuestro informe legal recomendamos nuevamente que la Comisión de Economía y Asuntos Legales, eleve nuevamente el proyecto de Reglamento (...)*";

Pág. N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 059-2020-MDSL/C

Que, ahora bien, ante la exposición y estando al debate de los regidores, que constan en el acta de sesión ordinaria de concejo de la fecha, consideran declarar infundado el recurso de reconsideración y aprobar el Reglamento Interno del Concejo Municipal” de la Municipalidad Distrital de San Luis;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba por **MAYORIA**, con los votos **a favor** de los señores regidores: Zee Carlos Corrales Romero, Evelyn Yulianna Valeriano Alarcón, Consuelo Carbajal Ortiz, Roberto Arsenio Hervacio Aliaga, Manuel Honorato Rojas Mendoza, Jorge Gonzales Tuiro y con los **votos en contra** Alexander Ramón Anco Zavala, Mariano José Málaga Campean y Andrew Shandary Delgado Ravichagua, el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por el señor Alcalde David Ricardo Vladimir Rojas Maza y los señores regidores Mariano José Málaga Campean y Andrew Shandary Delgado Ravichagua contra el acuerdo que se tomó en la Sesión Extraordinaria de Concejo realizada el 17 de noviembre de 2020, para la aprobación de la Ordenanza que aprueba el “Reglamento Interno del Concejo Municipal” de la Municipalidad Distrital de San Luis; en consecuencia **CONFIRMAR** la aprobación de la Ordenanza que aprobó el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde